

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA DE PASANTÍAS ENTRE LA
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA Y
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 239

Santiago, 29 de abril de 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.880; el Decreto Ley N° 211 de 1973; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Fiscalía Nacional Económica es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y cuyo mandato legal es la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados;

2.- Que, por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales es un espacio académico abierto y pluralista, que, desde su fundación en el año 1982, ha promovido una docencia e investigación de alta calidad, un diálogo respetuoso y diverso con un fuerte compromiso con el desarrollo social;

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 letra l) del Decreto Ley N° 211 de 1973, la Fiscalía está facultada para celebrar convenios o memorándum de entendimiento con otros servicios públicos y universidades, en materias de cooperación recíproca;

4.- Que, ambas instituciones han convenido establecer un sistema de colaboración para la realización de programas de pasantías en la Fiscalía por parte de los alumnos de la Universidad, específicamente de su Facultad de Derecho, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece;

5.- Que, por lo anterior, ambas partes acordaron un texto de convenio de cooperación que requiere ser aprobado, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Programa de Pasantías entre la Fiscalía Nacional Económica y la Universidad Diego Portales, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA DE PASANTÍAS
ENTRE
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

En Santiago, a 18 de abril de 2024, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, Rut 60.701.001-3, representada por el Fiscal Nacional Económico, don JORGE GRUNBERG PILOWSKY, cédula de identidad N° 13.830.903-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 670, pisos 8, 9 y 10, ciudad de Santiago, en adelante también “**la Fiscalía**” y la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES** Rut N°70.990.700-K, representada por su Vicerrectora Académica doña Danae de los Ríos Escobar, cédula nacional de identidad 12.245.774-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Rodríguez Sur N°415, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales es un espacio académico abierto y pluralista. Fundada en 1982, es una de las facultades más antiguas de la universidad, desde su fundación, ha promovido una docencia e investigación de alta calidad, un diálogo respetuoso y diverso con un fuerte compromiso con el desarrollo social. A través de centros y programas, docencia de pregrado y postgrado, aporta investigación disciplinar, actividades culturales y académicas, discusión e implementación de políticas públicas y participación en el debate público.

Por su parte la Fiscalía es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de la Fiscalía es la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (en adelante “DL 211”).

SEGUNDO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de un programa de pasantías por parte de estudiantes de la Universidad, específicamente de su Facultad de Derecho, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece.

Las pasantías no serán remuneradas.

TERCERO:

Para los fines del presente acuerdo, se denomina "Pasantía" a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos regulares de la Facultad de Derecho de actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica en libre competencia, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula octava del presente instrumento, bajo la organización y control de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

CUARTO:

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión.

QUINTO:

La pasantía para alumnos procura que éstos puedan estar vinculados al trabajo general que desarrolla la Fiscalía.

SEXTO:

Las pasantías tendrán una duración mínima de 3 meses, según la disponibilidad de la Fiscalía. Períodos más extensos de pasantía deberán contar con la anuencia previa del alumno que asiste a ella.

La cantidad de pasantías a realizarse será variable y dependerá de la oferta y disponibilidad de la Fiscalía, como de la postulación de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad.

SÉPTIMO:

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- A. Ser alumno regular de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.
- B. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.
- C. Ser aceptados por la Fiscalía.
- D. Suscribir los acuerdos y documentos que la Fiscalía requiera para el inicio de la pasantía.

OCTAVO:

La Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales será responsable de convocar a los candidatos, solicitar los antecedentes requeridos y enviar las postulaciones a la Fiscalía.

La Fiscalía realizará una preselección que considerará los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación para desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.

Efectuada la preselección se entrevistará a los candidatos y se informará a la Universidad la nómina con los estudiantes seleccionados.

NOVENO:

Durante la realización de la pasantía, el pasante deberá:

- A. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Fiscalía.
- B. Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como reservada y confidencial.

La información que se genere a partir del presente Convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Acuerdo en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.

DÉCIMO:

La Fiscalía designará un coordinador de pasantías o contraparte técnica, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la institución. La Universidad, por su parte, designará un coordinador, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el coordinador de la Fiscalía información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

Los alumnos que realicen su pasantía en la Fiscalía, estarán sometidos a la supervisión del coordinador o contraparte designada de la Fiscalía, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por él impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular lo relativo al secreto profesional.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del coordinador de la Fiscalía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Universidad y a los pasantes involucrados. Asimismo, la Universidad podrá, previa comunicación y análisis en conjunto con la Fiscalía, rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

DÉCIMO PRIMERO:

La Fiscalía se compromete a disponer de los espacios físicos y herramientas para las jornadas presenciales. Además, debe cumplir con informar a los estudiantes sobre sus deberes y responsabilidades durante la Pasantía, considerando que todos los pasantes tienen derecho a recibir un trato digno y que se les asignen tareas que impliquen una experiencia real del mundo profesional jurídico.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los estudiantes no son trabajadores de la Fiscalía ni de la Universidad. Entre la Fiscalía y los estudiantes de la Universidad que realizan su pasantía, no existe ni existirá una relación jurídica laboral ni se derivarán situaciones de dependencia o subordinación y, por lo mismo, la Fiscalía no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma. La situación de la Pasantía no creará ningún tipo de vínculo para la/el pasante más que el existente entre ésta/e y la Facultad, no generándose relación jurídico-laboral alguna ni con la Fiscalía ni con la Facultad, así como tampoco un posible régimen de subcontratación en los términos de la Ley N°20.123. A mayor abundamiento, las Partes declaran y establecen expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni constituirá en ninguna circunstancia, una provisión o suministro de trabajadores.

Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada en este convenio se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio, y las pasantías que se ejecuten bajo su alero, no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional y académica.

Siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario de la Fiscalía.

En virtud de lo señalado, la Universidad se obliga durante todo el periodo a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deja constancia que el alumno en pasantía se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano.

DÉCIMO CUARTO

Al finalizar la pasantía la Fiscalía emitirá un certificado que dé cuenta de la asistencia del pasante en los días y horarios acordados, así como del cumplimiento

de los protocolos y reglamentos internos y de las labores asignadas, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión.

DÉCIMO QUINTO:

Para dar cumplimiento al presente Convenio, por parte de la Universidad será responsable el Coordinador de Ciclo Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales; y, a su vez, por parte de la Fiscalía, será responsable la Jefa de la División de Relaciones Institucionales. Sin embargo, todo convenio específico generado con ocasión del presente acuerdo deberá ser suscrito por los representantes de ambas instituciones.

DÉCIMO SEXTO:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones o las personas que éstos designen, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno; en caso de que no llegasen a acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, renovándose posteriormente y de forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes dé aviso escrito a la otra de su intención de no renovarlo, lo que deberá hacerse antes de la fecha de su vencimiento o renovación.

DÉCIMO OCTAVO:

Se deja expresa constancia que la Universidad no asume ni asumirá responsabilidad civil o legal alguna por actos y omisiones de los estudiantes, que con ocasión de la Pasantía pudiesen causar daños o perjuicios a la Fiscalía y/o sus funcionarios, proveedores o terceros en general, salvo en cuanto pueda imputársele culpa o dolo a la Universidad, de conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a ejecutar este convenio con la debida diligencia en lo relativo a la supervisión, dirección, y orientación del trabajo práctico que realizarán sus estudiantes.

DÉCIMO NOVENO:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Universidad Diego Portales da a conocer a las partes la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género que ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte del presente Convenio. Por su parte, la Fiscalía cuenta con un Procedimiento de Prevención, Denuncia y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y

Sexual aprobado por Resolución Exenta N°682, de 27 de septiembre de 2019 de la Fiscalía Nacional Económica.

VIGÉSIMO:

La personería de doña Danae de los Ríos, para representar a la Universidad Diego Portales, consta de Escritura Pública de fecha 13 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago, titular de la 43° Notaría de Santiago, y la personería de don Jorge Grunberg Pilowsky para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en el Decreto Supremo N° 45, de 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los artículos 33 y siguiente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973.

VIGÉSIMO PRIMERO:

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

MSM/PCA